



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



No 90

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOVERDE**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades".

Que, la Constitución de la República establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera" conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238.

Que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de "acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características", de acuerdo al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República.

Que, la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 5 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales".

Que, las competencias concurrentes son "aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente", conforme lo dispone el inciso primero del artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010.

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que "el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional".

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en el Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

Que, las tasas deben satisfacerse ante la prestación de un servicio otorgado por una institución pública.

Que el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio."

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales, tomando en cuenta que la Constitución de la República reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos municipales la planificación del desarrollo cantonal y la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales "



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



En consecuencia El Consejo Cantonal de Rioverde en uso de las atribuciones legales resuelve expedir:

RESUELVE:

Expedir la siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOVERDE**

**CAPITULO I
AMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Rioverde.

Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Regular la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.
- b) Promover la interrelación técnica e interconexión entre el Registro Municipal de la Propiedad y el catastro institucional.
- c) Reconocer y garantizar a los ciudadanos del cantón el acceso efectivo al servicio de Registro Municipal de la Propiedad.
- d) Promover la prestación del servicio público registral municipal de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato.
- e) Incorporar a la administración municipal el Registro de la Propiedad del Cantón Rioverde.
- f) Reconocer al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como la entidad nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, con capacidad para emitir políticas públicas nacionales que orienten las acciones del referido Sistema y para definir los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente de esta competencia; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde como administrador y encargado de la gestión del Registro de la Propiedad del cantón Rioverde con capacidad para ejecutar, proveer, prestar y administrar el servicio público registral municipal conforme los principios establecidos en la Ley y esta Ordenanza.
- g) Establecer los parámetros y tarifas por los servicios municipales de registro.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Art. 3.- Principios.- El Registro Municipal de la Propiedad se sujetará en su gestión a los siguientes principios: accesibilidad, regularidad, calidad, eficiencia, eficacia, seguridad, rendición de cuentas y transparencia.

Art. 4.- Servidores y Servidoras Públicos.- Quienes laboren en los registros de la Propiedad serán considerados como servidores servidoras de dicha dependencia; Por lo tanto; sus derechos, deberes, obligaciones y régimen disciplinario están contenidos en la ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Registros de datos Públicos, Ley de Registro de las normas que dice la DINARDAP.

Art. 5.- Jornada Laboral.- Los servidores que laboran en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil cumplirán la misma jornada laboral que cumplen los demás servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Art. 6.- Coordinación con la Dirección de Avalúos y Catastros.- El Registro Municipal de la Propiedad coordinará con la Dirección de Avalúos y Catastros y procederá a realizar los respectivos cruces de información a fin de mantener actualizada permanentemente la información catastral, para lo cual, inmediatamente de inscrita una escritura, sentencia judicial o cualquier forma traslativa e dominio de bienes inmuebles informará al jefe de Avalúos y Catastros. Por su parte, la Dirección de Avalúos y Catastros y planificación, u otra, remitirán al Registro Municipal de la Propiedad toda información relacionada con afectaciones, limitaciones, autorizaciones de divisiones, lotizaciones, urbanizaciones y otras relaciones con inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

CAPITULO II PRINCIPIOS REGISTRALES

Art. 7.- Actividad registral.- La actividad de registro que cumpla el funcionario responsable del Registro Municipal de la Propiedad se ejecutará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados de conformidad con las políticas dictadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
La responsabilidad de la información se sujetará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 8.- Información pública.- La información que administra el Registro Municipal de la Propiedad es pública con las limitaciones establecidas en la Constitución la ley y esta Ordenanza.

Art. 9.- Calidad de la información pública.- Los datos públicos que se incorporan en el Registro Municipal de la Propiedad deberán ser completos, accesibles, en formatos libres, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Art. 10.- Responsabilidad.- El Registrador Municipal de la Propiedad, a más de las atribuciones y deberes señalados en la ley y esta ordenanza, será el responsable de la integridad, protección y control del registro a su cargo así como de las respectivas bases de datos, por lo que, responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y conservación del registro.

La veracidad y autenticidad de los datos registrados son de exclusiva responsabilidad de quien los declaró o inscribió.

Art. 11.- Obligatoriedad.- El Registrador Municipal de la Propiedad está obligado a certificar y publicitar los datos a su cargo con las limitaciones señaladas en la Constitución, la ley y esta ordenanza.

Art. 12.- Confidencialidad y Accesibilidad.- Se considera confidencial solamente la información señalada en la ley.

El acceso a esta información sólo será posible con la autorización expresa del titular de la misma, por disposición de la ley o de juez competente.

También será confidencial aquella información que señale el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, mediante resolución motivada.

El acceso a la información sobre el patrimonio de las personas se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, para lo cual, el solicitante deberá justificar su requerimiento de forma escrita en los formatos valorados que para el efecto disponga la municipalidad y deberá señalar con precisión el uso que se hará de la misma. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente copias legibles de la cédula de ciudadanía y certificado de la última votación.

El Registrador Municipal de la Propiedad formará un registro físico y magnético secuencial de estos requerimientos.

Art. 13.- Presunción de legalidad.- El Registrador Municipal de la Propiedad es un fedatario público, por lo que, la certificación registral da fe pública y ésta se encuentra investida de la presunción de legalidad, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 14.- Rectificabilidad.- La información del Registro Municipal de la Propiedad puede ser actualizada, rectificada o suprimida siempre que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la ley.

**CAPÍTULO III
NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOVERDE**

Art. 15.- Certificación registral.- La certificación válida y legalmente otorgada



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



por el Registrador Municipal de la Propiedad constituye documento público con todos los efectos legales.

Art. 16.- Intercambio de información pública y base de datos.- El Registrador Municipal de la Propiedad será el responsable de aplicar las políticas y principios, definidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, orientados a organizar el intercambio de la información pública y base de datos a su cargo con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Registrador Municipal de la Propiedad, previamente a la aplicación de dichas políticas y principios, informará al Alcalde y al Concejo Municipal así como a la ciudadanía del cantón Rioverde.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 17.- Registro Municipal de la Propiedad.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde integra el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, emitirá las políticas públicas nacionales que orienten las acciones del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y definirá los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente de esta competencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde administrará y gestionará el Registro Municipal de la Propiedad y tendrá capacidad para ejecutar, proveer, prestar y administrar el servicio público registral municipal conforme los principios establecidos en la ley y esta ordenanza.

Art. 18.- Naturaleza jurídica del Registro Municipal de la Propiedad.- El Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, con autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

La autonomía administrativa del Registro Municipal de la Propiedad se expresa en la posibilidad cierta que tiene el Registrador para proponer al Concejo



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Municipal la modalidad de organización y gestión del talento humano y recursos materiales que, respetando la organización y estructura municipal, se oriente a la prestación de un servicio eficiente y oportuno.

Art. 19.- Autonomía registral.- El ejercicio de la autonomía registral implica la no sujeción de la actividad de registro de datos sobre la propiedad al poder político sino a la ley, así como también el reconocimiento de la necesaria coordinación en materia registral de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

La autonomía registral no exime de responsabilidad por las acciones u omisiones del Registrador Municipal de la Propiedad y los servidores del Registro en el ejercicio de sus funciones.

Art. 20.- Organización administrativa del Registro Municipal de la Propiedad.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde se organizará administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza.

El Registro Municipal de la Propiedad es una dependencia pública, desconcentrada de la Municipalidad, con autonomía registral y administrativa en los términos señalados en la presente Ordenanza. Estará integrado por la o el Registrador Municipal de la Propiedad; se organizará en función de los procesos de revisión, recaudación, inscripción, certificación y archivo.

Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional que dicte la Municipalidad para el funcionamiento de esta dependencia.

Art. 21.- Registro de la información de la propiedad.- El registro de las transacciones sobre la propiedad del cantón se llevará de modo digitalizado, con soporte físico y bajo el sistema de información cronológica, personal y real.

Los folios cronológico, personal y real que el Registrador Municipal de la Propiedad está obligado a llevar, se administrarán en la forma señalada en las disposiciones de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 22.- Del Registrador Municipal de la Propiedad.- El Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde será elegido mediante concurso público de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para ser Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde se requerirá cumplir los siguientes requisitos:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Los veinte (20) puntos se descomponen de la siguiente manera:

Doce (12) puntos por la prueba académica, la misma que será rendida en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón y versará sobre Derecho Registral y Derecho Administrativo. El Alcalde podrá delegar a una entidad universitaria la elaboración de los contenidos del examen que deberá efectuarse.

Dos (2) puntos desagregados de la siguiente manera: un (1) punto por cada obra jurídica escrita por el concursante, con un máximo de dos (2) puntos. No se considerarán para el efecto los artículos en revistas y obras especializadas sino tan sólo, las obras jurídicas independientes escritas exclusivamente por el concursante.

Tres (3) puntos por ejercicio de la función pública a nivel de Dirección o su equivalente.

Tres (3) puntos en función de los resultados de la correspondiente entrevista con el Alcalde o su delegado.

Las personas interesadas en participar en el concurso público de méritos y oposición entregarán sus hojas de vida junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, en la Secretaría General Municipal, en días y horas hábiles señalados en la convocatoria. La Secretaría Municipal otorgará la fe de recepción en la hoja de vida y precisará el número de anexos que con ella se presentan.

La nómina de las personas preseleccionadas en función de la documentación presentada se hará conocer por medio de la cartelera municipal y/o página web institucional. Los participantes preseleccionados rendirán la prueba académica sobre Derecho Registral y Derecho Administrativo en la fecha que señale la municipalidad, la misma que se les notificará a través de la cartelera municipal, y/o por medio de la página web de la institución, así como por la prensa local o nacional.

El resultado del concurso, se publicará por los mismos medios y se notificará en forma directa.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición será pública y difundida en la cartelera municipal y/o en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rioverde.

Art. 25.- Veeduría.- El concurso de méritos y oposición para designar al Registrador Municipal de la Propiedad contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, el Alcalde, antes de iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



- 1.- Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
- 2.- Tener título de abogado/a y reconocido en el país. (Deberá estar inscrito en la SENECYT, información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL).
- 3.- Acreditar ejercicio profesional con probidad notoria por un periodo mínimo de tres años.
- 4.- No estar inhabilitado para ser servidor público para lo cual se observarán las prohibiciones establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- 5.- Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el gobierno autónomo descentralizado
- 6.- Haber sufragado en las últimas elecciones, salvo las causas las causas de excusa previstas en la ley. (Información que se constatará en por medio de la herramienta INFODIGITAL).
- 6.- Los demás requisitos establecidos en la Ley.

Art. 23.- Prohibición.- No se podrá designar, nombrar, posesionar y/o contratar como Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho, el Alcalde o Concejales.

En caso de incumplimiento de esta disposición, cualquier ciudadano podrá presentar la correspondiente denuncia debidamente sustentada al Contralor General del Estado para que proceda a ejercer las acciones que correspondan para recuperar lo indebidamente pagado, así como el establecimiento de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Art. 24.- Del concurso público de méritos y oposición.- La convocatoria al concurso público de méritos y oposición será público y se la efectuará por medio de un diario de circulación nacional y local y/o en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rioverde.

Alcanzará la aptitud o idoneidad para optar por las funciones de Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde el concursante que hubiere obtenido el puntaje mínimo de diecisiete sobre una totalidad de veinte puntos (17/20).



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Social la integración de esta veeduría la misma que se conformará de acuerdo con la ley.

Los veedores ciudadanos no percibirán dietas ni remuneración alguna por su participación en el proceso de selección.

Para la integración de la veeduría ciudadana se respetará el principio de paridad entre hombres y mujeres.

Art. 26.- Designación del Registrador Municipal de la Propiedad.- El postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos y oposición será designado Registrador Municipal de la Propiedad, para lo cual, el Alcalde dispondrá al Jefe de Talento Humano Municipal se extienda la correspondiente acción de personal e informará sobre la designación al Concejo Municipal.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Registrador Municipal de la Propiedad, la Autoridad Nominadora procederá a encargar de mane temporal a un profesional de reconocida solvencia, para el caso se exigirán los mismos requisitos exigidos para el titular; Dicho encargado no podrá durar más de noventa días. Periodo en el cual se convocara a concurso público de meritos para nombrar al Nuevo Registrados de la Propiedad.

Art. 27.- Periodo de funciones.- El Registrador Municipal de la Propiedad durará en sus funciones cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez; en este último caso, deberá haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el gobierno autónomo descentralizado de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza.

Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 28.- La o el Registrador de la Propiedad será un servidor público municipal, caucionado y sujeto al reglamento para el Registro y Control de la Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

Art. 29.- Remuneración.- El Registrador Municipal de la Propiedad percibirá la remuneración establecida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde de acuerdo con la ley.

Art. 30.- Régimen Disciplinario.- El Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Rioverde y los servidores y servidoras que laboren en dicha dependencia serán responsables administrativa, civil y penalmente por la acciones y omisiones cometidas en el ejercicios de sus funciones y estarán sujetos /as al régimen disciplinario establecido para los servidores públicos. La destitución o suspensión temporal del cargo procederá únicamente por las causas determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en la Ley del Sistema Nacional de datos Públicos, las normas emitidas por la Dirección Nacional de datos Públicos para le efecto. Y/o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Art. 31.- Sanción.- El Registrador Municipal de la Propiedad podrá ser sancionado de sus funciones por el Alcalde, a través de sumario administrativo, por las causas establecidas en la ley.

En el caso de los Registradores que cumplan con las funciones de Registrador Mercantil la imposición de sanciones le corresponderá a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 32.- Personal del Registro de la Propiedad.- El personal que labore en el Registro Municipal de la Propiedad, será designado por la autoridad nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde previo al concurso público de meritos y oposición o contrato respectivo.

**CAPÍTULO V
DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL REGISTRADOR
MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD**

Art. 33.- Deberes, atribuciones y prohibiciones.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de el Registrador Municipal de la Propiedad serán aquellos determinados en la Ley de Registro y esta ordenanza.

Corresponde, además, al Registrador Municipal de la Propiedad proponer a la Municipalidad el Reglamento Orgánico Funcional de esta dependencia.

Art. 34.- Esta prohibido a el Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Rioverde, recibir dinero en efectivo por la emisión de certificaciones o inscripciones, el cobro se lo realizara por la ventanilla de recaudación municipal, dichos valores serán depositados en las cuantas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**CAPÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD**

Art. 36.- Del funcionamiento.- Para efectos del funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad, el Registrador Municipal observará las normas constantes en la Ley de Registro:

- Del repertorio.
- De los registros y de los índices.
- De los títulos, actos y documentos que deben registrarse.
- Del procedimiento de las inscripciones.
- De la forma y solemnidad de las inscripciones.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



-De la valoración de las inscripciones y su cancelación.

Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

CAPÍTULO VII
DE LAS TASAS Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO

Art. 37.- Financiamiento.- El Registro Municipal de la Propiedad se financiará con el cobro de las tasas por los servicios de registro y el remanente pasará a formar parte del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rioverde.

Art. 38.- Orden judicial.- En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en la disposición del artículo 1 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador Municipal se negó a efectuar, esta inscripción no causará una nueva tasa.

Art. 39.- Tasas para la administración pública.- Las instituciones del sector público pagarán las tasas establecidas en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal o de ordenanza aprobada legalmente.

Art. 40.- Modificación de tasas.- El Concejo Municipal modificará las tasas que fijen el Registro de la Propiedad de forma anual, salvo errores técnico y/o financieros debidamente motivados a través de informes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Es facultad de la Autoridad Nominadora del Cantón para nombrar el o los funcionarios que sean necesarios, para que se encarguen del proceso de transición.

SEGUNDA.- El Registrador de la Propiedad saliente, está obligado a transferir sin ningún costo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rioverde los archivos físicos y digitales que reposan en el Registro de la Propiedad del cantón Rioverde, por ser considerados públicos, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde el derecho a realizar una auditoría de los bienes e información entregada.

El Registrador de la Propiedad saliente tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarse a la obligación constante en esta transitoria y en la Ley, el Registrador de la Propiedad a ser sustituido, estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



TERCERA.- La tabla de parámetros y tarifas que regirá a partir de la publicación de esta ordenanza, durante el año 2016, es la siguiente:

1.- Para el pago de los derechos del registro por la calificación de la inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, el registrador pedirá como requisito previo a la obtención o inscripción de algún documento, la solicitud de trámite y el certificado de no adeudar por ningún concepto a el GAD de Rioverde, se considera las siguientes categorías sobre las cuales pagaran los derechos.

a) Categoría, Valor Inicial, Valor final, Derecho Total de la Inscripción.

Categorías	Valor Inicial	Valor Final	Derecho total de la Inscripción
13	\$0.01	\$280.00	\$22.30
14	\$280.01	\$400.00	\$26.00
15	\$400.01	\$600.00	\$33.70
16	\$600.01	\$800.00	\$37.00
17	\$800.01	\$1,200.00	\$44.25
18	\$1,200.01	\$1,600.00	\$58.90
19	\$1,600.01	\$2,000.00	\$74.55
20	\$2,000.01	\$2,400.00	\$80.99
21	\$2,400.01	\$2,800.00	\$85.00
22	\$2,800.01	\$3,200.00	\$90.00
23	\$3,200.01	\$3,600.00	\$95.00
24	\$3,600.00	\$10,00.00	\$100.00

Por el excedente a partir de los 10.000 dólares en adelante se cobrara el 0.5% por el exceso de este valor.

En ningún caso la tarifa del arancel superará los 500 dólares y el recargo por el exceso no superará el ciento por ciento de la tarifa base.

- b) Por el registro de la declaratoria de la propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda, la cantidad de \$20 dólares.
- c) Por la inscripción o cancelación de patrimonio familia, testamentos, peticiones judiciales o extrajudiciales, la cantidad de \$30 dólares.
- d) Por el registro de hipotecas o de venta de hipoteca constituidas a favor del BIES, el Banco Nacional de Fomento y Corporación Financiera Nacional, y tercera edad pagaran el 50% del valor previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo.

Dirección: Avenida 5 de Agosto Teléf. 2744 384

Pág. Web: www.rioverde.gov.ec Correo Electrónico: rp.rioverde.esm.z1@hotmail.com

Rioverde-Esmeraldas-Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



- e) Por la domiciliación, disolución o liquidación de compañías, reformas y codificaciones de estatus, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes en el Ecuador o en el extranjero, cancelación de permisos de operación la cantidad de \$ 20 dólares.
- f) Las aclaraciones de homónimos imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o alimentos forzosos, serán gratuitos.

2.- Para el pago de derechos de registro, calificación de inscripción de los siguientes actos, incluyendo los gastos penales o alimentos forzosos, serán gratuitos.

- a) Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de \$ 40 dólares.
- b) Por la inscripción de poderes especiales o generales, la cantidad de \$ 20 dólares.
- c) Por la inscripción de declaraciones juramentadas, la cantidad de \$15 dólares.
- d) Por la inscripción de embargos, gravámenes, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de \$ 5 dólares, por cada uno.
- e) Por los certificados de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de \$ 8 dólares por cada caso.
- f) Por los certificados de propiedad, gravámenes con historial de dominio, la cantidad de \$15 dólares por cada caso.
- g) Por los certificados de matrícula inmobiliarias, la cantidad de \$ 5 dólares.
- h) Los demás similares que no constan, la cantidad de \$ 10 dólares.
- i) Por copias certificadas el valor de \$ 10 dólares.
- j) Por la razón de inscripción el valor de \$ 8 dólares.
- k) Por el certificado de búsqueda \$ 5 dólares.

3.- Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre las entidades públicas y personas de derecho privado, regirá la categoría que corresponda, según el número 1 de este artículo. Los contratos entre instituciones del Estado como el M.A.G.A.P o Subsecretaría de Tierras, no pagaran aranceles de registro.

4.- En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como; hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, considera para el cálculo de derechos de registro el valor más alto según el avalúo municipal o la cuantía de cada inmueble.

5.- Los aranceles de registro serán calculados por cada acto o contrato según categoría y cuantía correspondiente aunque estén comprendidos en un solo instrumento. La oficina de recaudaciones incluirá en las planillas el desglose pormenorizado y total de los derechos que serán pagados por los usuarios.

SUSTITÚYASE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA POR LA SIGUIENTE.- Se exoneran del total de la tarifa, las adjudicaciones y prohibiciones

Dirección: Avenida 5 de Agosto Teléf. 2744 384

Pág. Web: www.rioverde.gov.ec Correo Electrónico: rp.rioverde.esm.z1@hotmail.com

Rioverde-Esmeraldas-Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



derivadas de este acto, dispuestas y realizadas por el Ministerio de Agricultura, el ex INDA; disposición legal que se mantendrá vigente por tres años contados a partir del mes siguiente de la publicación de la reforma a la Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las tasas de servicios del Registro de la Propiedad rigen para períodos mensuales y sus reformas se aplicarán a partir del mes siguiente de su publicación en el Registro Oficial. La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial y se aplicará en el período que rija a partir del mes siguiente de su publicación. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los 25 días del mes de febrero de 2016.

CUARTA.- En la fase de traspaso del Registro de la Propiedad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, se deberá realizar de manera obligatoria una auditoría técnica, financiera y administrativa.

QUINTA.- El Registro Municipal de la Propiedad impulsará el desarrollo de una estrategia de sistematización y automatización como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público.

SEXTA.- En el plazo máximo de sesenta días el Concejo Municipal dictará el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Registro Municipal de la Propiedad respetando su autonomía registral y en función de las reales necesidades para una adecuada operación, para lo cual, se tomará en cuenta la propuesta realizada por el Registrador de la Propiedad que entra en funciones.

SEPTIMA.- El Concejo Municipal asignará las correspondientes partidas presupuestarias para el funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil hasta que éste sea autosustentable.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Cantonal y el Alcalde del cantón Rioverde sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rioverde a los 25 días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

g) Dr. Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Dr. Dubal Guisamano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, el 25 de marzo del 2016.

Dr. Dubal Guisamano Pantoja.
ALCALDE DEL GADMCR

